



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 4-0824**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado DAMA N° 36557 del 6 de octubre de 2005 se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja anónima en la que se denunciaba la contaminación atmosférica generada por una fábrica de maniqués ubicada en la carrera 107 C N° 70 C – 12/06 de la Localidad de Engativá.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 14 de octubre de 2005, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 9123 del 02 de noviembre de 2005, en el que se evidenció la afectación atmosférica que se estaba presentando en el lugar denunciado, por lo que se procedió a expedir el requerimiento N° 2006EE43040 del 21 de diciembre de 2006, en el que se solicitó al propietario del establecimiento para que confinara el área de aplicación de pintura e instalara un sistema de evacuación de gases, vapores y partículas u olores allí generados.

Con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionando, se practicó visita de seguimiento el día 4 de agosto de 2008, dando lugar a la expedición del memorando IE 17288 del 24 de septiembre de 2008, en el que se consignó que de acuerdo a lo encontrado en la visita y a lo expresado por el señor Fernando Loaiza la fábrica de maniqués fué retirada del predio hacia aproximadamente 2 años, en la actualidad en el segundo piso donde se ubicaba se encuentra en reparaciones.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

08 2 4

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por una fábrica de maniqués ubicada en la carrera 107 C N° 70 C – 12 Sur de la Localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N° **36557** del 6 de octubre de 2005, requerimiento N° 2006EE43040 del 21 de diciembre de 2006, generada presuntamente por la contaminación atmosférica generada por una fábrica de maniqués ubicada en la carrera 107 C N° 70 C – 12/06 de la Localidad de Engativá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

**16 FEB 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
IE 17288